



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

VERSIÓN PÚBLICA

"ESTE DOCUMENTO ES UNA VERSIÓN PÚBLICA, EL CUAL SE ENCUENTRA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTICULO 6 DEL LINEAMIENTO NO 1 PARA LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN OFICIOSA."



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

CVPCPA
ACTA 18/2022
13 DE OCTUBRE DE 2022

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con veinte minutos del día jueves trece de octubre de dos mil veintidós, en las instalaciones del Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, ubicado en Calle Nueva No.1, casa No.130 Colonia Escalón, presentes los directores propietarios del Consejo licenciados: Marlon Antonio Vásquez Ticas, Marvin Esau Sorto, Saúl Ernesto García Castellón, Otto Karim Guzmán Barrera y José Eduardo Amaya Deleón. Presentes los directores suplentes: licenciada Cecilia Carolina Pereira de Barrientos, Fidel Antonio Mendoza Vaquerano, Eddie Gamaliel Castellanos López, Jorge Alberto Beltrán Alvarado y Oscar Armando Aguiñada, quienes actúan con voz, pero sin voto de conformidad a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría (LREC); a excepción del licenciado Oscar Armando Aguiñada quien actúa en representación del licenciado Luis Alfredo Siliézar Cardona. Se da inicio a la sesión ordinaria del Consejo, para tratar los puntos de la agenda siguiente:

- I. Establecimiento de quórum
- II. Lectura y aprobación de agenda
- III. Comisión de Educación
 - III.1. Ratificación de acreditación de horas de eventos
 - III.2. Informe de evento de capacitación gratuito: "Herramientas digitales para la automatización de la auditoría"
- IV. Comisión de Inscripción y Registro
 - IV.1. Solicitud de autorización de inscripción de auditores y contadores al registro de profesionales que lleva el CVPCPA
 - IV.2. Inscripción en el Registro de Inhabilitados Voluntariamente
 - IV.3. Autorización de cambios en información básica en los registros
 - IV.4. Remover de la lista de profesionales inscritos a profesionales fallecidos.
 - IV.5. Solicitud de inscripción de firma internacional.
 - IV.6. Solicitud de autorización de inscripción para auditoría de personas jurídicas.
 - IV.7. Autorización de los autos de admisión para dar inicio al proceso de inscripción de auditores y contadores.
- V. Comisión de Normas de Ética Profesional.
 - V.1. Revisión y estudio de denuncias recibidas.
 - V.2. Seguimiento de casos.
 - V.3. Inicios de oficio.
- VI. Comisión de Práctica Profesional
 - VI.1. Solicitud de aprobación de resultados de revisiones de práctica profesional realizadas en agosto y septiembre de 2022.
 - VI.2. Solicitud de aprobación de resultados de firmas con inicio de proceso administrativo sancionatorio ordinario, en la etapa de audiencia y apertura a prueba.
 - VI.3. Solicitud de aprobación de resultados de firmas con inicio de proceso administrativo sancionatorio simplificado, en la etapa de audiencia y apertura a prueba.
 - VI.4. Solicitud de aprobación de resultados de firmas que presentaron recursos de reconsideración de multa impuesta.
- VII. Varios.
- VIII. Levantamiento de sesión.

Desarrollo de la sesión:

- I. Establecimiento de quórum.
El Mtro. Marlon Antonio Vásquez Ticas, Presidente del Consejo, comprueba quórum con la presencia de diez directores, miembros del Consejo Directivo; actuando conforme al Art. 33 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

(LREC). Se registra la ausencia de los licenciados Ana Gisela Martínez de Rivas y Luis Alfredo Siliézar Cardona, quienes se excusaron previamente.

- II. **Lectura y aprobación de agenda.**
El Presidente, procede a dar lectura a la agenda, y por unanimidad se aprueba.
- III. **Comisión de Educación Continuada**
- III.1. Ratificación de acreditación de horas por eventos. Han sido presentadas y verificadas treinta y cuatro solicitudes de acreditación de horas, en el período comprendido del 8 de septiembre al 11 de octubre de 2022, por la realización de eventos. Se emite **ACUERDO 1:** a) Se aprueba la acreditación de horas de educación continuada sobre los veintitrés eventos de capacitación solicitados dentro del período comprendido del 8 de septiembre al 11 de octubre de 2022, de las asociaciones; AESCA, CCS, ESCP, IAI, ISCP, REDCOES; b) Se aprueba acreditación de horas de educación continuada sobre los once eventos de capacitación solicitados dentro del período comprendido del 8 de septiembre al 11 de octubre de 2022, de las entidades de educación superior: UCA, UNSSA, USAM y UTEC.
- III.2. Informe de evento de capacitación gratuito: "Herramientas digitales para la automatización de la Auditoría". Evento desarrollado el miércoles 12 de octubre de 2022, donde se capacitó a seiscientos cincuenta y cinco auditores, mil noventa y cinco contadores, ciento cuarenta y uno público general y un inhabilitado haciendo un total de mil ochocientos noventa y dos. Se acredita un total de un mil trescientos treinta y ocho horas de educación continuada.
- IV. **Comisión de Inscripción y Registro.**
- IV.1. Solicitud de autorización de inscripción de auditores y contadores al registro de profesionales que lleva el CVPCPA. Se relacionan el archivo de resoluciones No 450. y No. 451. Después de ser revisadas y analizadas las solicitudes para inscripción, se autoriza inscribir a cuatro profesionales en el registro de auditores y cuarenta y uno en el registro de contadores que lleva el Consejo. Anexo 1. Por lo anterior, el Consejo emite el **ACUERDO 2:** a) Se autoriza la inscripción de cuatro contadores públicos para el ejercicio de la auditoría externa; comprendidos los números de inscripción del 6360 al 6363; b) Se autoriza la inscripción de cincuenta y ocho contadores para el ejercicio de la contabilidad; comprendidos los números de inscripción del 12468 al 12503.
- IV.2. Inscripción en el Registro de Inhabilitados Voluntariamente. Se presenta ante Consejo Directivo, la solicitud de la licenciada -----, auditor con número de inscripción ---, para inhabilitarse voluntariamente. **ACUERDO 3:** Se autoriza inscribir en el registro de Profesionales Inhabilitados Voluntariamente, a la licenciada -----, auditor con numero de inscripción ---.
- IV.3. Autorización de cambios en información básica en los registros. Han sido revisadas cuatro solicitudes por cambio de apellidos de los que se aprueba se modifique en el registro que lleva el Consejo. Anexo 1. Por lo anterior, se emite. **ACUERDO 4:** Se aprueba realizar los cambios en la información básica de los registros solicitados por las cuatro profesionales.
- IV.4. Remover de la lista de profesionales inscritos a profesional fallecido. Se verifica la información del licenciado -----, auditor, con numero de inscripción ---, quien falleció el 15 de octubre de 2021, por lo que se emite **ACUERDO 5:** Se autoriza retirar del Registro de Profesionales Inscritos al licenciado -----, y en caso de tener procesos administrativos o sancionatorios con este Consejo, se deje sin efecto y se proceda al cierre del expediente.



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

- IV.5. Solicitud de inscripción de firma internacional. Se revisan los documentos proporcionados para la inscripción de membresía entre la firma Castellanos Chacón, Ltda., de CV y PKF International Limited, por lo que se emite **ACUERDO 6**: Se autoriza la inscripción de la membresía con la firma internacional entre la firma de auditoría Castellanos Chacón, Ltda., de CV y PKF International Limited.
- IV.6. Solicitud de autorización de inscripción para auditoría de persona jurídica. Se analiza solicitud del licenciado Denis Antonio Maldonado, auditor con número de inscripción 4693 en su calidad de representante legal de STRATEGIC AUDIT, Sociedad Anónima de Capital Variable que podrá abreviarse STRATEGIC AUDIT, SA de CV para ejercer la auditoría. Habiendo verificado el cumplimiento de los requisitos de ley se emite, **ACUERDO 7**: Se autorizan la solicitud de solicitud del licenciado Denis Antonio Maldonado, auditor con número de inscripción 4693 en su calidad de representante legal de STRATEGIC AUDIT, Sociedad Anónima de Capital Variable que podrá abreviarse STRATEGIC AUDIT, SA de CV para ejercer la auditoría.
- IV.7. Autorización de los autos de admisión para dar inicio al proceso de inscripción de auditores y contadores. Se admiten 46 solicitudes contadores y 17 solicitudes auditores, por lo que estando todo conforme a lo establecido en la ley, Anexo 2, se procede a emitir, **ACUERDO 8**: Se autoriza la emisión de 63 autos de admisión y se proceda a su respectiva notificación.
- V. Comisión de Normas de Ética Profesional.
- V.1 Revisión y estudio de denuncias recibidas. Han sido revisadas 3 denuncias, a fin de verificar su procedencia y ser analizados los hechos con base a las facultades legales. a) Denuncia interpuesta por el Licenciado ----, en su calidad de apoderado general judicial con cláusula especial de la -----, representada legalmente por el señor -----, en contra del Licenciado -----, inscrito como Auditor bajo el número --- y como Contador bajo el número ---, b) Denuncia interpuesta por el Licenciado ----, en su calidad personal, en contra del señor ----, quien expresa que el denunciado hizo uso de un supuesto sello falso y firma a su nombre; también expresa que el señor ----- ha brindado servicios a empresas que no son parte de su listado de clientes, c) Denuncia interpuesta por la Licenciada -----, en su calidad de propietaria del Despacho -----, calidad que no ha sido acreditada por no presentar la personería jurídica pertinente; en contra del Licenciado -----, quien no se encuentra inscrito dentro de los registros de personas naturales que lleva este Consejo. La denunciante pide la intervención del Consejo, en cuanto a solicitar al denunciado que entregue la documentación original consistente en: libros de IVA, compras y ventas; facturas de compra y ventas correspondientes a los años 2020, 2021 y 2022. También expresa que el denunciado ha hecho caso omiso a la solicitud de entrega realizada por la Licenciada -----. De lo anterior, se emite el **ACUERDO 9**: Emitir resolución por medio de la cual, de conformidad con el artículo 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se prevenga al denunciante a fin de que en el plazo de 10 días hábiles, exprese cuál es el fondo de su petición, aclarando si la misma se encuentra orientada a la entrega de documentos contables, incluyendo sus registros o a la falta de cumplimiento de los trabajos para los que fue contratado, **ACUERDO 10**: Emitir resolución que tenga por recibida la denuncia presentada, y a la vez se declare inadmisibles la misma, en vista que las acciones descritas por el denunciante no son constitutivas de infracción según el artículo 45 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, así también, por no encontrarse inscrito en los registros de personas naturales que lleva el Consejo, **ACUERDO 11**: Emitir resolución que tenga por recibida la denuncia presentada, y a la vez se declare inadmisibles la misma, en vista que las acciones descritas por la denunciante no son constitutivas de infracción según el artículo 45 de la Ley Reguladora del



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

Ejercicio de la Contaduría, así también, por no encontrarse inscrito en los registros de personas naturales que lleva el Consejo.

- V.2 Seguimiento de casos. El Consejo volvió a conocer de las denuncias: a) De la denuncia interpuesta por el señor -----, en su calidad de Representante Legal de -----, en contra de la sociedad -----, por la supuesta falta de cumplimiento de la normativa regulatoria aplicable a la elaboración de Estados Financieros por entidades bancarias y por haber emitido opinión sin observación alguna, en vista que los auditores de ----- no han detallado en debida forma el litigio pendiente que existe entre la sociedad denunciante y el banco en mención. De la notificación del inicio del procedimiento administrativo sancionatorio y del período de prueba notificado al denunciado, y de la prevención comunicada al denunciante, ambas partes presentaron escrito y documentación por medio de la cual hacen uso de su derecho de defensa y contradicción, b) Denuncia interpuesta por la señora -----, en contra del Licenciado -----, auditor -----. De la notificación del inicio del procedimiento administrativo sancionatorio y del período de prueba notificado al denunciado, el Licenciado ----- presentó escrito por medio del cual hace uso de su derecho de defensa y agrega documentación en calidad de prueba con la que pretende respaldar sus argumentos, expresando que la denunciante no posee la calidad necesaria para representar a las sociedades denunciadas, c) Denuncia interpuesta por el Licenciado -----, en su calidad de apoderado de la sociedad -----, que puede abreviarse -----, en contra del señor -----, contador ---. De la notificación del inicio del procedimiento administrativo sancionatorio, del período de prueba y de las prevenciones realizadas por medio de resolución 127, ambas partes presentaron escritos y documentación en calidad de prueba, con la cual hacen uso de su derecho de defensa y contradicción. Por la parte denunciante, pretende documentar los daños y perjuicios sufridos por las omisiones del Licenciado -----; y por la parte denunciada, pretende demostrar que las faltas cometidas derivan del poco apoyo recibido por la sociedad contratante, ya que existía una mala comunicación entre ellos. Por lo anterior, se emite ACUERDO 12: Emitir resolución por medio de la cual, de conformidad con los artículos 72 y 150 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se prevenga al denunciante a fin de que en el plazo de 10 días hábiles, después de notificado, aclare cuál es su petición, en cuanto a especificar que pretende con la presentación de la denuncia, en vista que la misma carece de una parte petitoria, ACUERDO 13: Emitir resolución por medio de la cual, con base en el artículo 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se prevenga a la parte denunciante a fin de que en el plazo de 10 días hábiles posteriores a la notificación, se pronuncie sobre las afirmaciones realizadas por el denunciado y de la prueba presentada por el mismo, así también para que presente la personería actualizada que la acredite como representante legal de las empresas denunciadas, ACUERDO 14: Emitir resolución por medio de la cual, de conformidad con el artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se dé traslado a ambas partes, a fin de que tengan conocimiento de la prueba presentada por cada una de ellas, y en el plazo de 10 días hábiles puedan realizar alegaciones finales al respecto.
- V.3 Inicio de oficio. Ha sido conocido por el Consejo, -----, los Licenciados -----, auditor inscrito bajo el número ---, y -----, auditor inscrito bajo el número -- --, han hecho publicidad y ofrecen servicios de auditoría y consultoría empresarial, bajo el nombre de -----, persona jurídica o nombre comercial que no se encuentra inscrita dentro de los registros que lleva este Consejo, por lo que no haciendo uso de su nombre propio el cual ha sido autorizado para ejercer la auditoría, recaen en la infracción posible contenida en los artículos 22 literal h) y 45 apartado "faltas graves" literal b) de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría. De lo anterior, se emite ACUERDO 15: Emitir resolución de inicio de procedimiento administrativo sancionatorio de oficio, en contra de los Licenciados ----- y -----, por el posible incumplimiento a lo contenido en los artículos 22 literal h) y 45 apartado "faltas graves" literal b)



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, específicamente por hacer uso de nombres diferentes a los que aparecen en los registros del Consejo.

VI. Comisión de Práctica Profesional. Se relaciona el archivo de resoluciones del No.459 al No. 523

- VI.1. Solicitud de aprobación de resultados de revisiones de práctica profesional realizadas en agosto y septiembre de 2022. De las firmas, se encuentra en detalle en anexo 3 de la presente acta. Se emite ACUERDO 16: Para las 27 firmas que comprenden los literales del a) al c), dar por terminado el proceso de revisión de práctica profesional y proceder al cierre de expediente. ACUERDO 17: Tomando en cuenta lo establecido en art. 157 de Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), y considerando que los profesionales han regularizado de forma diligente la situación que dio lugar a la infracción, notificar acta de apercibimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la LREC y posteriormente se proceda al cierre de expediente. ACUERDO 18: Para las 10 firmas, dar apertura a procedimiento administrativo sancionatorio simplificado por infracciones leves, establecidas en art. 45, literales a) y/o b) de LREC, en lo aplicable respectivamente a cada caso, ACUERDO 19: Para 9 de las 11 firmas, dar por terminado el proceso de revisión de práctica profesional y enviar notificación en la que comuniquen los resultados obtenidos y se exhorte a la implementación de las oportunidades de mejora en los encargos de auditoría; ACUERDO 20: Para las 2 firmas restantes, dar apertura a procedimiento administrativo sancionatorio simplificado por infracciones leves, establecidas en art. 45, literales a) y b) de LREC; ACUERDO 21: Para el Lic. -----, incluir en la notificación de oportunidad de mejora, exhorto a dar cumplimiento de los principios de comportamiento profesional e integridad establecidos en Código de Ética adoptado por el Consejo, y a las atribuciones establecidas en art. 17 de la LREC. ACUERDO 22: Para 15 firmas, dar apertura a procedimiento administrativo sancionatorio ordinario por infracciones establecidas en art. 22, literales c), d) y k) de la LREC. Adicionalmente, incluir en resolución amonestación por las infracciones leves que poseen a Arts. 7 y/o 12 de la LREC, según corresponda a cada caso. ACUERDO 23: Para el licenciado -----, dar apertura a procedimiento administrativo sancionatorio simplificado por las infracciones leves identificadas, detalladas en artículo. 45, literales a), b) y d) de LREC; ACUERDO 24: a) Dar apertura a procedimiento administrativo sancionatorio ordinario por infracciones establecidas en art. 22, literales c), d) y k) de la LREC; b) Trasladar a la Comisión de Ética, para evaluación de los casos por infracción a art. 22, literal f), así como a los principios éticos Objetividad, Integridad y Comportamiento Profesional, establecidos en Código de Ética adoptados por este Consejo.

- VI.2. Firmas con proceso administrativo sancionatorio ordinario. Al respecto, se emite detalle en anexo 4 de la presente acta. Se emiten ACUERDO 25: Emitir resolución de cierre de proceso administrativo sancionatorio, que incluya exhorto a la implementación de las oportunidades de mejora que persisten en los encargos de auditoría revisados. Asimismo, exhortarles a dar cumplimiento a lo establecido en art. 7 de la LREC, y comunicar que el Consejo se reserva el derecho de incluirlos en próximos programas de revisión de la práctica profesional de auditoría, para las firmas: ----- y -----.
- ACUERDO 26: Emitir resolución que contemple multa de dos salarios mínimos del sector comercio y servicios con base a lo establecido en el artículo 47 de la LREC, que incluya exhorto al cumplimiento de los requerimientos técnicos y legales aplicables en los encargos de auditoría y adoptados por este Consejo. Adicionalmente, comunicar que el Consejo se reserva el derecho de incluirlos en próximos programas de revisión de



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

práctica profesional. Las firmas son: -----, ----- y -----.

ACUERDO 27: Emitir resolución que contemple multa de tres salarios mínimos del sector comercio y servicios con base a lo establecido en el artículo 47 de la LREC, que incluya exhorto al cumplimiento de los requerimientos técnicos y legales aplicables en los encargos de auditoría y adoptados por este Consejo. Adicionalmente, comunicar que el Consejo se reserva el derecho de incluirlos en próximos programas de revisión de la práctica profesional de auditoría. Las firmas son: ----- y -----.

ACUERDO 28: Para la firma -----, emitir resolución que contemple multa de cuatro salarios mínimos del sector comercio y servicios con base a lo establecido en el artículo 47 de la LREC, que incluya exhorto al cumplimiento de los requerimientos técnicos y legales aplicables en los encargos de auditoría y adoptados por este Consejo. Adicionalmente, comunicar que el Consejo se reserva el derecho de incluirlos en próximos programas de revisión de la práctica profesional de auditoría.

ACUERDO 29: Para la firma -----, emitir resolución cierre de proceso administrativo sancionatorio, que incluya amonestación por las infracciones leves identificadas relacionadas a art. 45, literales a), b) y d).

ACUERDO 30: Para la firma -----, emitir resolución de cierre de proceso administrativo sancionatorio, que incluya exhorto al cumplimiento de los requerimientos técnicos y legales aplicables en los encargos de auditoría y adoptados por este Consejo. Incorporarlo en próximo programa de revisión de práctica profesional de auditoría. Adicionalmente, incorporarlo en próximo programa de revisión de práctica profesional de auditoría.

VI.3. Firmas con proceso administrativo sancionatorio simplificado por infracciones leves. El detalle se encuentra en anexo 5 de la presente acta. Se presentan a Consejo, firmas que se encuentran en la etapa de audiencia y apertura a prueba en el proceso administrativo sancionatorio simplificado por infracciones leves, de los cuales se emiten ACUERDO 31: Para las 20 firmas que comprenden los casos detallados en literales a) y b), emitir resolución en la que se amoneste por las infracciones leves cometidas, detalladas en artículo 45, literales a) y/o b) de la LREC, en lo aplicable respectivamente a cada caso. El detalle de estas firmas se anexa a esta acta. ACUERDO 32: Emitir resolución de cierre de proceso administrativo sancionatorio simplificado, para las firmas ----- y -----.

VI.4. Resultados de firmas que presentaron recurso de reconsideración de multa. Se emite ACUERDO 33: Emitir resolución en la que se comunice que no ha lugar el recurso de reconsideración presentado, debido a que: a) No presentaron evidencia de haber subsanado las observaciones sustantivas identificadas en los encargos revisados. b) Para el establecimiento de la multa, se consideró una evaluación en conjunto de los criterios establecidos en art. 47, inciso 2º, de la LREC. ACUERDO 34: Para la Licda. ----- e -----, comunicar que se impuso la multa mínima de acuerdo a lo establecido en art. 47 de la LREC, por lo que ésta no puede ser disminuida.

VII. Varios. Aspectos administrativos.

VII.1. Contratación de personal para la plaza de Encargado de Atención a Usuarios para la oficina regional de oriente ubicado en el departamento de San Miguel. Después de realizar el proceso de selección de personal correspondiente a la plaza de Encargado de Atención a Usuarios, para la oficina regional de San Miguel, se sugiere contratar a ----- con un sueldo de US\$730.00; bajo el sistema de pago por contrato y financiada con recursos propios. Por lo anterior, se emite ACUERDO 35: Se aprueba la contratación de la licenciada ----- con un sueldo mensual de US\$730.00; bajo el sistema de pago por contrato y financiada con recursos propios, para la plaza de Encargado de Atención a Usuarios para la oficina regional de San Miguel.



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

- VII.2. Fusionar las comisiones de trabajo de Revisión de Práctica Profesional y Ética Profesional para unificar información de interés entre ambas partes a fin de ser presentados en comisión los informes consolidados. Dichas funciones de prueba deberán desarrollarse a partir del mes de noviembre en reuniones conjuntas y que se establezcan los procedimientos permanentes a partir del dos de enero dos mil veintitrés. Por lo anterior, se emite **ACUERDO 36**: Se aprueba fusionar las comisiones de trabajo de Revisión de Práctica Profesional y Ética Profesional a partir del dos de enero dos mil veintitrés y se establezcan procedimientos permanentes de revisión y acción.
- VII.3. Reunión de trabajo con empleados y evaluación del desempeño. Fue discutido por el Consejo, que se estableciera un nuevo método de evaluación del desempeño a los empleados, por lo que se sugirió que inicialmente se programe para el 2 de diciembre de 2022 una reunión para presentación de las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas de cada departamento, como también se sugirió sean expuestos los elementos de mejora y solución si fuere el caso. De igual manera la programación de reunión permitirá identificar las necesidades para ser analizados y considerados los elementos para elaboración y seguimiento del Plan Operativo Anual 2023.
- VII.4. Informativo. Adicionalmente de los puntos vistos en agenda, las comisiones de trabajo: Normas de Ética Profesional, Principios de Contabilidad, Normas de Auditoría, Innovación y Tecnología, Control de Calidad y Administración y Finanzas, informan al Consejo que, se han dado por enterados de las actividades y procesos pendientes en las comisiones de las cuales forman parte, y manifiestan que se continúa con el trabajo de propuestas de mejora sobre los puntos de agenda trazados por cada comisión.

VIII. Levantamiento de sesión.

No habiendo más que tratar, se da por finalizada la sesión en San Salvador a las doce horas con treinta minutos del día veintinueve de septiembre de dos mil veintidós.

Mtro. Marlon Antonio Vásquez Ticas
Presidente del Consejo

Mtro. Marvin Esau Sorto
Director Propietario

Lic. Saúl Ernesto García Castellón
Director Propietario

Lic. Otto Karim Guzmán Barrera
Director Propietario



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

Lic. Luis Alfredo Siliézar Cardona
Director Propietario

Lic. José Eduardo Amaya Deleón
Director Propietario

Licda. Cecilia Carolina Pereira de Barrientos
Director Suplente

Mtro. Fidel Antonio Mendoza Vaquerano
Director Suplente

Licda. Ana Gisela Martínez de Rivas
Director Suplente

Lic. Eddie Gamaliel Castellanos López
Director Suplente

Lic. Oscar Armando Aguiñada
Director Suplente

Lic. Jorge Alberto Beltrán Alvarado
Director Suplente